



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 525/12
Sucre, 05 de septiembre de 2012**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-156, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 0852/12 de 21 de agosto de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 126/2012 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. CAÑOTO BARRIO SAGRADO CORAZÓN ALTO" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal No. 5, Sr. Celso Vedia M., mediante Nota Sub Alcaldía-Distrito 5 Cite 625/2012 de 3 de julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. CAÑOTO BARRIO SAGRADO CORAZÓN ALTO" D-5**, con un Precio Referencial de Bs. 217.885,59 definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE Nº 42/2012 de 09 de julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. CAÑOTO BARRIO SAGRADO CORAZÓN ALTO" D-5**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria el 09 de julio de 2012 en SICOES con Código Interno 131/12, número de confirmación: 854953, CUCE: 12-1101-00-320765-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 217.885,59, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 142/12 de 12 de julio de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de julio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 19 de julio de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. CAÑOTO BARRIO SAGRADO CORAZÓN ALTO" D-5**, al proponente **Antonio Torres Inchausti (Constructora y Consultora ATINAR)**, con un costo de Bs. 207.891,81 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO con 81/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 244/12 de 25 de julio de 2012, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. CAÑOTO BARRIO SAGRADO CORAZÓN ALTO" D-5**, al proponente **Antonio Torres Inchausti (Constructora y Consultora ATINAR)**, con un costo de Bs. 207.891,81 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO con 81/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el proceso de contratación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. CAÑOTO BARRIO SAGRADO CORAZÓN ALTO" D-5, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la Gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 22 de mayo de 2012, con Prev. N° 05949, con Código SISIN A019068600000, Categoría Programática 17 0828 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 218.000.- (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS). Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivo No. 10264 de 23 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2012, con un total autorizado de Bs. 218.000.- (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, se encuentra en el barrio Sagrado Corazón Alto del Distrito Municipal N° 5, loteamiento de Pedro Díaz reordenamiento Sagrado Corazón, aprobado en fecha 24 de enero de 1990, evidenciándose vía con sección 12.00 metros, considerando 2.00 metros para acera, según certificación de Uso de Suelo N° 455/12 de 28 de junio de 2012 y tiene el objetivo de generar la continuidad de la vía con la construcción del pavimento en una superficie de 713.11 m², comprende también la construcción de bordillos en una longitud de 20.54 metros lineales, pues la mayor parte de los bordillos ya se encuentran contruidos. Para el mejoramiento del terreno, se utilizara capa sub base a partir de la progresiva 0+045 hasta la progresiva 0+090 y se colocara en el lado uno a partir del eje de vía. Se considera la protección de la vía con la construcción de un muro de contención desde la progresiva 0+085 a la progresiva 0+100, haciendo una longitud de 15 metros. Para el desagüe pluvial, se construirá un sumidero doble de H°C° tipo A II, la cual evacuará las aguas a la cámara circular.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 126/2012** para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. CAÑOTO BARRIO SAGRADO CORAZÓN ALTO" D-5, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 124 a fs. 257)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 106)
➤ Certificación Presupuestaria actualizada (a fs. 107)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 123A)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 039 a fs. 088)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs. 029 a fs. 031)
➤ Certificación de Uso del Suelo (a fs. 110)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 116 a fs. 118)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 336)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 339)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 337)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 333)
➤ Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 334 a fs. 335)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA ANTICIPO)
➤ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 340)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
RAM 02512

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 123)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 257)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 123A)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 258)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 259)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 312)
➤ Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 323 a fs. 324)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (de fs. 314 a fs. 316)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 327 a fs. 328)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 310)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 260 a fs. 309)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011. la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 126/2012** de fecha 17 de agosto de 2012, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el Sr. Antonio Torres Inchausti propietario de la empresa unipersonal **Empresa Constructora ATINAR**, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. CAÑOTO BARRIO SAGRADO CORAZÓN ALTO**" D-5, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs. 207.891,81 (Doscientos Siete Mil Ochocientos Noventa y Un con 81/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS.

Art.2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialia Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.

Art.3° Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.

Art.4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5° Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. CAÑOTO BARRIO SAGRADO CORAZÓN ALTO**" D-5, la designación de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 525/12

los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 6º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. CAÑOTO BARRIO SAGRADO CORAZÓN ALTO**" D-5, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art. 7º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 8º Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 126/2012 "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. CAÑOTA BARRIO SAGRADO CORAZÓN ALTO**" D-5, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

